

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido: edad, domicilio y número de DUI y NIT de la directora ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Director Presidente; NIT, domicilio de la sociedad en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

**PRÓRROGA Y MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO NÚMERO
CERO NUEVE DOS MIL VEINTIUNO
“SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO DE FIDELIDAD PARA EMPLEADOS
DE LAS OFICINAS CENTRALES Y DEPARTAMENTALES DEL INSTITUTO
SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”**

**ORIGEN DE FONDOS: FONDO GENERAL
LG CERO UNO – DOS MIL VEINTIUNO
PERÍODO: DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE
DOS MIL VEINTIDÓS.
CONTRATISTA: SEGUROS FEDECRÉDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA QUE SE
PUEDE ABREVIAR SEGUROS FEDECRÉDITO, S.A.**

MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR, de [REDACTED] años de edad, del domicilio de la ciudad de [REDACTED] y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU), Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, personería que acredito con la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, que la representación judicial y extrajudicial corresponde a la Presidenta de la Junta, quien

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido: edad, domicilio y número de DUI y NIT de la directora ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Director Presidente; NIT, domicilio de la sociedad en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

puede otorgar poderes a nombre del mismo; b) Certificación del Acuerdo Cuatro del punto cuatro, romano I, del acta número dieciséis, de la décima Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, en donde consta que se me autorizó la continuidad como Directora Ejecutiva, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; y, c) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales, otorgado ante los oficios notariales de Luis Gerardo González Cañadas, a las once horas con cuarenta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, MARIEMM EUNICE PLEITEZ QUIÑÓNEZ, en virtud del acuerdo número Cuatro, del acta número dos, Sesión Ordinaria de Junta Directiva de ISDEMU número dos – dos mil veintiuno, del veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó el otorgamiento de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales de parte de la Presidenta de ISDEMU, a favor de mi persona en mi calidad de Directora Ejecutiva, facultándome, entre otros, a comparecer en actos como el presente; en tal sentido, y habiéndose legitimado mi actuación, en el curso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" o "EL INSTITUTO", por una parte; por otra parte MARIO ANDRÉS LÓPEZ AMAYA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el siete de octubre del dos mil veintiséis, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación, en mi calidad de Director Presidente y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad SEGUROS FEDECRÉDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse: "SEGUROS FEDECRÉDITO, S.A.", del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido: edad, domicilio y número de DUI y NIT de la directora ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Director Presidente; NIT, domicilio de la sociedad en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

[REDACTED], personería que acredito con la siguiente documentación: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad SEGUROS FEDECRÉDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia "SEGUROS FEDECRÉDITO, S.A." otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas del día catorce de noviembre de dos mil trece, ante los oficios notariales de Ana María Espinoza Rojas; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número diez del libro tres mil doscientos doce del folio ciento dos al folio doscientos veintitrés del registro de sociedades, en fecha cinco de febrero de dos mil catorce, de la cual consta que su denominación es como se ha dicho, que su naturaleza es anónima, de capital fijo, de nacionalidad salvadoreña, su domicilio es la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el plazo es indeterminado, que dentro de la finalidad está otorgar actos como el presente; y en la cláusula vigésima segunda consta que la administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva; con funciones de supervisión y control sobre el Presidente Ejecutivo, si lo hubiere o Gerente General. La Junta Directiva estará integrada por cuatro Directores Propietarios, así: un Presidente, un Secretario y dos Directores Propietarios, asimismo habrá un director suplente para cada Director Propietario, los directores durarán en sus cargos cinco años, pudiendo ser reelectos. En la cláusula vigésima sexta consta que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponderán al Presidente de la Junta Directiva, quien en el ejercicio de sus funciones tendrá las más amplias y plenas facultades para otorgar en nombre de la sociedad, todos los actos y contratos correspondientes al giro ordinario de los negocios de la sociedad, teniendo amplias facultades para otorgar actos como el presente; b) Testimonio de Escritura de Modificación de Pacto Social de la sociedad SEGUROS FEDECRÉDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia "SEGUROS FEDECRÉDITO, S.A.", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y diez minutos del día trece de septiembre de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de la licenciada Ana María

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido: edad, domicilio y número de DUI y NIT de la directora ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Director Presidente; NIT, domicilio de la sociedad en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

Espinoza Rojas, inscrita en el Registro de Comercio al número ciento once del libro tres mil seiscientos cincuenta y cinco, de folio cuatrocientos noventa y cinco al folio quinientos veintiséis del Registro de Sociedades, con fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, de la que consta que fueron modificadas las cláusulas: PRIMERA. NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad podrá tener su domicilio en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador; en la ciudad de Santa Tecla, departamento de la Libertad; o en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; y de conformidad a las leyes aplicables y con acuerdo de su Junta Directiva podrá establecer filiales, agencias, sucursales, oficinas y dependencias en otro lugar del país o en el extranjero; CUARTA. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social de la Sociedad es de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, representados y dividido en veinticinco mil ochocientos once acciones comunes y nominativas, de un valor de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una; VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: La dirección, gestión y administración de la Sociedad estarán a cargo de una Junta Directiva, con funciones de supervisión y control sobre el Presidente Ejecutivo, si lo hubiere o Gerente General a fin que cumplan con los objetivos establecidos; la Junta Directiva estará integrada por tres Directores Propietarios, así: un Presidente, un Secretario, y un Director Propietario, asimismo habrá un Director Suplente para cada Director Propietario; c) Testimonio de Escritura de Modificación al Pacto Social, otorgada por SEGUROS FEDECREDITO S.A., a las quince horas del día veintiocho de junio del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de la licenciada Ligia Yvette Turcios Torres, inscrita en el Registro de Sociedades al número SESENTA Y SIETE del Libro CUATRO MIL CIENTO SIETE del folio doscientos ochenta y ocho al trescientos veintisiete, con fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, en la que se modifica la cláusula cuarta del pacto social, la cual a partir de esa fecha queda redactada de la siguiente manera: CUARTA. CAPITAL SOCIAL. El capital

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido: edad, domicilio y número de DUI y NIT de la directora ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Director Presidente; NIT, domicilio de la sociedad en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

social de la Sociedad es de TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, representados y divididos en treinta y cinco mil ochocientos once acciones comunes y nominativas de un valor de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, el resto de las cláusulas del Pacto Social se encuentran sin modificación alguna; d) Credencial de Restructuración de Junta Directiva de la sociedad SEGUROS FEDECRÉDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia "SEGUROS FEDECRÉDITO, S.A.", inscrita en el Registro de Comercio en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, al número noventa y dos del libro cuatro mil doscientos siete del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos cincuenta y tres al folio cuatrocientos cincuenta y cinco, de fecha veintidós de abril de dos mil veinte, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil veinte, en la que consta la emisión de sesión número JGA cero cero seis – veinte y en el acuerdo número seis: Restructuración de la Junta Directiva, en la que consta la renuncia, como miembros de la Junta Directiva del licenciado Luís Armando Montenegro Monterrosa como Presidente suplente y la renuncia del licenciado Juan José Molina Hernández como Secretario Suplente, por lo que se acordó por voto unánime nombrar a la licenciada Janeth Esther Alegría de Galicia y el licenciado Elder José Monge Menjívar, como Presidenta suplente y Secretario Suplente respectivamente. La Junta General Ordinaria de Accionistas establece que la nueva Junta Directiva estará vigente hasta el veintisiete de marzo del año dos mil veinticuatro, en la cual consta mi calidad de Presidente de Junta Directiva; quien en este instrumento me denominaré "LA ASEGURADORA"; y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar la PRÓRROGA AL CONTRATO NÚMERO CERO NUEVE/ DOS MIL VEINTIUNO: "SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE FIDELIDAD PARA EMPLEADOS DE LAS OFICINAS CENTRALES Y DEPARTAMENTALES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido: edad, domicilio y número de DUI y NIT de la directora ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Director Presidente; NIT, domicilio de la sociedad en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas **VIII) MODIFICACIÓN**: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir EL INSTITUTO la correspondiente resolución modificativa, debiendo LA ASEGURADORA en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique EL INSTITUTO y formará parte integral de este contrato. y a la **IX) PRÓRROGA**: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir "LA ASEGURADORA" la correspondiente resolución de la prórroga y modificativa. La prórroga y modificativa solicitada por la administradora de contrato, obedece a las cláusulas III, IV y V detalladas de la siguiente manera: **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, con fondos provenientes del Fondo General, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. EL CONTRATANTE se compromete a cancelar a LA ASEGURADORA, la cantidad de TRES MIL SETENTA Y DOS DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS, IVA INCLUIDO, pagaderos en un solo pago, en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación del informe mensual sobre los trabajos realizados, acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer consignando el descuento del uno por ciento en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido: edad, domicilio y número de DUI y NIT de la directora ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Director Presidente; NIT, domicilio de la sociedad en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario; IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se encuentra comprendido desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, concluyendo el período de vigencia de la póliza a las veinticuatro horas del treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; V) GARANTÍAS: La Aseguradora otorgará a favor del Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado, TRESCIENTOS SIETE SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS, la cual deberá exceder en la vigencia sesenta días posteriores al plazo del presente contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, dentro de los quince días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar debidamente legalizado del presente instrumento. La presente prórroga se emite con base a la resolución razonada número de ciento treinta y seis / dos mil veintiuno, emitido por la Directora Ejecutiva, el día veintidós de diciembre del dos mil veintiuno, en la cual se prorrogó el contrato Número cero nueve/ dos mil veintiuno en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga y modificativa del contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prorroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en tres ejemplares, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador el día dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido: edad, domicilio y número de DUI y NIT de la directora ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Director Presidente; NIT, domicilio de la sociedad en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR
EL INSTITUTO

MARIO ANDRÉS LÓPEZ AMAYA
LA ASEGURADORA